



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 29 de junio del 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial con varias solicitudes de la parte ejecutante. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	FONDO DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN DE LA MUJER – FONMUJER
EJECUTADOS	PAOLA ANDRÉA SERRANO SERNA Y OTRA
RADICADO	2022 – 00042

Vista la anterior nota secretarial, se tiene que por auto de data 11 de febrero de 2022 se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación a las ejecutadas en el proceso.

En el desarrollo procesal, se visualiza memorial de calenda 15 de junio de 2022, donde la parte ejecutante solicitó seguir adelante con la ejecución, con ocasión de la notificación a las ejecutadas, solicitud negada por esta célula judicial por auto de fecha 11 de julio de 2022, en razón a que no se efectuó en debida forma el trámite contemplado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Seguidamente, la parte ejecutante ha efectuado notificaciones infructuosas a las ejecutadas, por lo que en aras de dar impulso procesal a la presente litis, se ordenará el emplazamiento de ambas ejecutadas, señoras CLAUDIA ROSA SERNA MIRA y PAOLA ANDRÉA SERRANO SERNA.

Por otra parte, en memorial fechado 11 de abril de 2023, la apoderada ejecutante solicita requerir a NUEVA E.P.S., a efectos de que informe a este despacho quien es el actual empleador que consigna los emolumentos por concepto de seguridad social de la ejecutada PAOLA ANDRÉA SERRANO SERNA.

Al respecto, el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso, establece:

“ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. (...)
PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”

Por lo anterior, se requerirá a tal entidad promotora de salud., para que aporte la información concerniente a tener la información de quien es el actual empleador de la ejecutada en mención. Por Secretaría, se libraré el oficio correspondiente.

Finalmente se reconocerá personería a la apoderada de la parte ejecutante Dra. JÉSSICA ANDRÉA RAMÍREZ LUCENA, pues no tiene restricciones para la representación de su mandante, ya que no tiene sanciones vigentes. (Se adjunta al proceso verificación en la plataforma SIRNA).

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a NUEVA E.P.S., que informe a este despacho quien es el actual empleador de la ejecutada PAOLA ANDRÉA SERRANO SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.066'720.851. Oficiese en tal sentido a través de la Secretaría de este despacho.

SEGUNDO: EMPLAZAR a las ejecutadas CLAUDIA ROSA SERNA MIRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50'869.586 y PAOLA ANDRÉA SERRANO SERNA, conforme a los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería a la apoderada de la parte ejecutante, Dra. JÉSSICA ANDRÉA RAMÍREZ LUCENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098'732.267 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 279.904 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5455de8157ac93e884f86c88aad668292be4ba55cad9abe806144eaa24664d81**

Documento generado en 29/06/2023 09:23:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>